

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 10 de noviembre de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso RAD: 47-001-31-05-002-2023-00008-00, informando que, se encuentra pendiente el estudio de la contestación a la demanda de reconvención. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA**

Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR BRAYNNER YEZID GARCÍA LEAL, DIEGO FERNANDO CHICA LÓPEZ, LUIS MANUEL NARVAEZ PITALÚA Y OIDEL JAIR PÉREZ RIVADENEIRA CONTRA UNIÓN MAGDALENA S.A.

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00008-00.

CONSIDERACIONES

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que, la contestación de la demanda de reconvención se dio conforme lo dispone el artículo 31 del CPT y SS, esta será admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta;

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda de reconvención presentada por el UNIÓN MAGDALENA S.A, por parte de los señores **BRAYNNER YEZID GARCÍA LEAL, DIEGO FERNANDO CHICA LOPEZ, LUIS MANUEL NARVAEZ PITALUA Y OIDEL JAIR PEREZ RIVADENEIRA.**

SEGUNDO: Se fija el día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 3:00 PM**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A. Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN.
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- SANEAMIENTO DEL PROCESO.
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d62e57056857f40e962f7d7169003ff188e27eaa8287fc1bff94934d6649328**

Documento generado en 10/11/2023 04:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>